

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DEL EJERCITO

RESOLUCION de la Junta Central de Adquisiciones y Enajenaciones por la que se hace público el resultado del concurso celebrado para la adquisición de diversos artículos y tiendas cónicas con destino a la tropa.

En el concurso celebrado el día 30 de marzo de 1968 para la adquisición de diversos artículos y tiendas cónicas con destino a la tropa han recaído y han sido aprobadas por la Superioridad las siguientes adjudicaciones:

- A «Navarrete, S. A.»: 10.000 mantas tropa, a 358 pesetas, 3.580.000.
 A «Hijo Luis Sala Seller»: 60.000 sábanas tropa, a 104,98 pesetas, 6.298.800.
 A «Hijos Deogracias Ortega»: 15.000 cabezales tropa, a 44,40 pesetas, 666.000.
 A «Algodonera Iruñesa, S. L.»: 15.000 fundas tropa, a 33 pesetas, 495.000.
 A «Hijos Deogracias Ortega»: 15.000 jergones tropa, a 214,40 pesetas, 3.216.000.
 A «Hijos Deogracias Ortega»: 500 tiendas cónicas, a 13.960 pesetas, 6.980.000.
 Importe total: 21.235.800 pesetas.

Lo que se publica para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 del texto articulado de la Ley de Bases de Contratos del Estado.

Madrid, 17 de mayo de 1968.—El General Presidente, Alfonso García Lapuya.—2.699-A.

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO 1053/1968, de 9 de mayo, por el que se deja sin efecto el 1408/1967, de 15 de junio, mediante el cual se adscribió una parcela de terreno de 2.176 metros cuadrados de superficie, sita en Granada, al Patronato de Casas para funcionarios, técnicos y empleados del Ministerio de Obras Públicas y se dispone al propio tiempo la adscripción a dicho Patronato de una parcela de 1.773,01 metros cuadrados en el mismo lugar.

Publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número ciento cincuenta y dos, de veintisiete de junio de mil novecientos sesenta y siete; el Decreto mil cuatrocientos ocho, de quince de dicho mes, por el que se dispuso la adscripción al Patronato de Casas para funcionarios, técnicos y empleados del Ministerio de Obras Públicas de una parcela de terreno de dos mil ciento setenta y seis metros cuadrados de superficie, sita en Granada, para construcción de viviendas a los mismos; veniéndose posteriormente en conocimiento por los Servicios competentes de que, según el plano facultativo confeccionado al efecto, dos de los bloques a construir aparecían ubicados sobre el canal de Albolote y su zona de servicio; habiéndose, por tanto, confeccionado un nuevo plano con la situación correcta de la parcela, lo que ha supuesto disminuir dicha superficie a mil setecientos setenta y tres coma cero uno metros cuadrados y modificar el lindero Oeste de la misma, con lo que queda subsanada aquella imposibilidad.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de mayo de mil novecientos sesenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—Queda sin efecto en todas sus partes el Decreto mil cuatrocientos ocho/mil novecientos sesenta y siete, de quince de junio, por el que se adscribió una parcela de terreno, sita en Granada, de dos mil ciento setenta y seis metros cuadrados de superficie al Patronato de Casas para funcionarios, técnicos y empleados del Ministerio de Obras Públicas.

Artículo segundo.—Se adscribe al referido Patronato la parcela de terreno que se describe a continuación:

«Parcela de terreno radicada en término municipal de Granada, de mil setecientos setenta y tres coma cero uno metros cuadrados de superficie, que linda: al Norte, con camino de Camaño; Sur, camino de circunvalación (en proyecto); Este, resto de la finca de que se segrega, y Oeste, camino de servicio del canal de Albolote.»

Artículo tercero.—La referida parcela, de mil setecientos setenta y tres coma cero un metros cuadrados, conservarán su condición jurídica original y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo ochenta de la Ley del Patrimonio del Estado, el Patronato de Casas para funcionarios, técnicos y empleados del Ministerio de Obras Públicas no adquiere la propiedad de aquélla, la cual habrá de utilizar necesariamente para las viviendas aludidas.

Artículo cuarto.—La adscripción de referencia a dicho Patronato se realizará después de desadscribir a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir y, por tanto, del dominio público, la parcela mediante la correspondiente acta y plano por los representantes que designen ambos Organismos.

Artículo quinto.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda de Granada para formalizar los documentos necesarios a tal fin.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de mayo de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 1054/1968, de 9 de mayo, por el que se cede gratuitamente a la Iglesia Católica, Arzobispado de Granada, una parcela de terreno en término municipal de Calahonda para construcción de un templo parroquial y dependencias anejas al mismo.

Por el reverendo señor Cura Párroco de Calahonda, con la debida autorización del Arzobispado de Granada, se ha solicitado la cesión gratuita de una parcela de terreno en Calahonda, con destino a la construcción de un Templo Parroquial, con sus dependencias anejas.

El artículo setenta y cuatro de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, autoriza al Gobierno para ceder los inmuebles del Patrimonio del Estado, cuya utilización no se juzgue previsible, para fines de interés social, disponiendo el artículo setenta y seis de la misma Ley que tendrán dicha consideración las cesiones de edificios o terrenos a la Iglesia Católica para la construcción de templos parroquiales.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de mayo de mil novecientos sesenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se cede gratuitamente a la Iglesia Católica, Arzobispado de Granada, al amparo de la Ley de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, y con destino a la construcción de un Templo Parroquial, con sus dependencias anejas, una parcela de terreno segregada de otra de mayor cabida, que se describe como sigue: Parcela de terreno denominada terrenos sobrantes del deslinde de la zona marítimo-terrestre de la playa de Calahonda, con una superficie de tres mil setecientos metros cuadrados, que linda: Norte, zona urbana de Calahonda y resto de la finca de que procede; Sur, zona marítimo-terrestre; Este, con resto de la finca de que procede, y Oeste, con calle de nueva apertura. Inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo trescientos noventa y cuatro, libro ciento sesenta y ocho, folio ciento treinta y tres, finca número catorce mil seiscientos veintidós, inscripción primera.

Artículo segundo.—Si los bienes cedidos no fueran destinados al uso previsto, dentro del plazo de cinco años, o dejaran de